Municipalidad de Morteros

Concejo Deliberante

ORDENANZA N 3344

VISTO

La concreción de las tratativas iniciadas por el Departamento Ejecutivo tendientes a la obtención de un préstamo financiero con las autoridades del Banco de la Nación Argentina; y

CONSIDERANDO

I) Que el objetivo del mismo es proceder a la realización de inversiones en infraestructuras y herramientas municipales, que son necesarias para la prestación de los servicios públicos, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los vecinos.
II) Que la Municipalidad de Morteros está en condiciones financieras de contraer una obligación de pago, con los requerimientos que establece la operatoria.
III) Que a tales fines las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 64, inc.19, habilita al Intendente a celebrar contratos de acuerdo con las autorizaciones concretas y globales expedidas por este Cuerpo Deliberativo.
IV) Que correlativamente en virtud de lo normado por el Art.43, inc.16 de la Carta Orgánica Municipal, este Concejo puede autorizar el uso del crédito y la contratación de empréstitos en los términos de la Constitución Provincial.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a concertar un endeudamiento con el **Banco de la Nación Argentina** por hasta la suma de $ 50.000.000,00 (Pesos Cincuenta Millones c/00/100) por el término de hasta 5 (cinco) años, destinado a inversiones en infraestructuras y herramientas municipales.

Artículo 2º.- Las condiciones del contrato del Préstamo son las siguientes:

Moneda de pago del préstamo: Pesos
Plazo: Hasta 5 años.
Amortización: Mediante sistema alemán. La periodicidad del pago será mensual; con un período de gracia de 6 meses, exclusivamente para la amortización de capital.

Interés: Para el primer año del crédito se abonará una tasa de interés fija del 52.00% TNA.
A partir del segundo año y hasta la finalización del crédito, se aplicará la tasa de interés BADLAR más 250 p.b.
La tasa de interés a aplicar será BADLAR (Tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos o dólares estadounidenses) publicada diariamente por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), correspondiente a 5 (cinco) días hábiles anteriores al inicio de cada período, y la tasa resultante se mantendrá sin variaciones durante todo el período mensual.
En caso que el B.C.R.A. discontinuara su publicación, se empleará la que la reemplace, o en su caso, una que elegirá el Banco de la Nación Argentina de entre las tasas que publique el B.C.R.A. con un rendimiento similar.
Garantía: Las mismas deberán respaldar el préstamo durante todo el plazo de vigencia del mismo.
Cesión de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial, o el régimen que en el futuro lo sustituya; y/o recursos propios de la Municipalidad de Morteros.
Impuestos: Operatoria exenta del pago del Impuesto a los Sellos.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar y/o ceder en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado por el Art.1º de la presente, los recursos provenientes del régimen de Coparticipación Provincial o régimen que lo reemplace y/o los recursos propios de la Municipalidad de Morteros para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente operatoria.

Artículo 4º.- Otórgase poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que, a pedido del Banco de la Nación Argentina, proceda a retener de los Fondos Coparticipables los montos que correspondan hasta la suma comprometida, con el objeto de hacer efectiva la garantía dispuesta en el artículo 3º.

Artículo 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- El ingreso del monto requerido será imputado a la cuenta: 1-02-01-01-01-01-00: "**Bancos Oficiales**" del Cálculo de Recursos; y los egresos serán imputados en las siguientes cuentas: las amortizaciones en la cuenta 2-02-03-10-01-01-07: "**Bancos Oficiales**" y los intereses y gastos de la deuda en la cuenta 2-01-02-04-01-01-04: "**Bancos Oficiales Interés.**" del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 7º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolicese y publíquese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A NUEVE DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DE CARLI MARIA CRISTINA

GONZALEZ SONIA ANALIA

Promulgada por Decreto n° 389/2024, del 9 de mayo de 2024